



CONTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL BRASILEIRA AL MECANISMO DE REVISION PERIÓDICA UNIVERSAL DE LA ONU 2012¹

COORDINACIÓN:

Movimiento Nacional de Derechos Humanos – www.mndh.org.br

Plataforma DhESCA Brasil – www.dhescabrasil.org.br

Contrapartes de MISEREOR en Brasil -

Proceso de Articulación y Diálogo –PAD – www.pad.org.br

¹ Este documento fue elaborado a partir de contribuciones de varias organizaciones de la sociedad civil brasileira que son miembros de las Redes de que coordinan el proyecto Monitoreo en Derechos Humanos (Movimiento Nacional de Derechos Humanos; Plataforma DhESCA Brasil; Contrapartes de MISEREOR en Brasil; Proceso de Articulación y Diálogo -PAD).



ASPECTOS DE EVALUACION RELATIVOS AL ESTADO BRASILEIRO

1. Aspectos generales

2. El contexto que marca la lucha por derechos humanos es plural y complejo. En términos generales, la situación ha mejorado en los últimos años – dados del Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA) muestran que en los últimos cinco años hubo una reducción tanto de la pobreza extrema como de la pobreza absoluta –, lo que es motivo de aliento, pero no de satisfacción, dado que la desigualdad persiste. La pobreza, como ya declaró la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la violación sistemática de varios derechos humanos y es resultado de un modelo de desarrollo altamente concentrador y excluyente.
3. Si nos referimos a la lucha por Derechos Humanos, unos de los eventos más importantes en el último período fue la construcción del Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3), resultado de un amplio proceso del cual participaron diversos actores, líderes sociales y dirigentes de todo el país. La presencia del PNDH-3 constituye, considerando su amplitud, complejidad y el abordaje transversal de los derechos en relación al conjunto de las políticas, una síntesis de un proceso histórico que puede generar una nueva esperanza en la lucha por derechos humanos en Brasil.
4. El Decreto n° 7.037, de 21/12/2009, que aprobó el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3) establece, en el artículo 3° que; “Las metas, plazos y recursos necesarios para la implementación del PNDH-3 serán definidos y aprobados en Planos bianuales de Acción de Derechos Humanos”. En el artículo 4°, se crea el Comité de Acompañamiento y Monitoreo del PNDH-3 formado exclusivamente por órganos del Poder Ejecutivo, que puede “convidar representantes de los otros Poderes, de la sociedad civil y de los entes federados para participar de sus reuniones y actividades”. Entre las finalidades de este Comité está según el inciso II, “elaborar los Planos de Acción de Derechos Humanos” y el inciso III, “establecer indicadores para el acompañamiento, monitoreo y evaluación de los Planes de Acción de Derechos Humanos”.
5. Con relación al PNDH3, aunque en Carta Abierta publicada en abril de 2010, el Movimiento Nacional de Derechos Humanos solicitó al gobierno la “apertura inmediata del proceso público y participativo para la elaboración del primer Plan Bidual previsto en el artículo 3° del Decreto constituyente del PNDH-3”, esto nunca se realizó. El proceso de participación significativo y sistemático de la sociedad civil se ha visto perjudicado. Por ejemplo en diciembre de 2011 (plazo



final del bienio para implementación del PNDH-3), no se había publicado un Plan y mucho menos se había avanzado en los procesos abiertos y públicos de su implementación, monitoreo y evaluación.

6. Otro hecho importante y más reciente que ha marcado la lucha por Derechos Humanos en Brasil: es la conformación de la Comisión Nacional de la Verdad², la cual muestra que la tendencia es nuevamente la encontrar salidas de “reconciliación nacional” en detrimento de la realización de justicia para las víctimas. Este tema, que en el año 2010 provocó en los medios de comunicación conservadores noticias como la de que el PNDH-3 significaba un “guión para el autoritarismo”,³ y que abrió un amplio debate público nunca antes visto sobre un documento de derechos humanos – es actualmente elogiado por la misma organización, calificándolo ahora como “libre de radicalismos unilaterales”, “indicar que el buen juicio al final prevalecerá, en beneficio del objetivo mayor de reconciliación nacional y de la construcción de un futuro estipulado en bases de convivencia democrática”.⁴ Lo que vemos indica que trabajar positivamente con la concepción de que la memoria y la verdad son partes constitutivas de la justicia, en el sentido de que la justicia exige el reconocimiento de las injusticias y de sus víctimas; parece ser el temor de los que se han manifestado contra la Comisión Nacional de la Verdad y, especialmente, de aquellos que por mucho tiempo estuvieron contra y que recientemente se han manifestado en su favor. Los sectores conservadores representados en el Congreso Nacional, históricamente contrarios a cualquier verdad que no fuera aquella por ellos mismos producida, siempre opositores a cualquier Comisión de la Verdad, los mismos, o al menos varios entre ellos, que en el debate sobre el recién-lanzado PNDH-3, en los primeros meses de 2010, vociferaban contra ella, ahora la aprobaron. Es la posición de estos, no la de aquellos que la defendieron siempre y que ahora critican el texto aprobado con razones legítimas y consistentes, que debe ser criticada.

7. **Aspectos específicos**⁵

8. *Continuar empeñados en el desarrollo del Programa de Reforma Agraria (Gana); b) Desarrollar en un ritmo más acelerado la Reforma Agraria para la implementación de políticas orientadas a mejorar las condiciones de vida de afro descendientes, indígenas y otras minorías. (Nigeria)*
9. Brasil es uno de los países que presenta las mayores desigualdades sociales del mundo. Hoy es la 7ª mayor economía del globo y el 84º país del ranking de desarrollo humano (IDH). No por casualidad,

² Proyecto de Ley votado en la Cámara Federal en 21/09/2011 y en el Senado Federal en 25/10/2011, en ambos por acuerdo, y sancionado como Ley nº12.528 por la presidenta Dilma Rousseff el 18/11/2011.

³ Editorial del periódico “O Estado de Sao Paulo”, 10/01/2010.

⁴ Editorial del periódico “O Estado de Sao Paulo”, 02/10/2011.

⁵ Esta parte fue trabajada a partir de algunas de las recomendaciones recibidas y acatadas por Brasil en el proceso de consulta del Mecanismo RPU de 2008.



también posee un alto índice de concentración de tierras: “1% de los propietarios rurales controla el 45% de todas las tierras cultivables de la nación, y el 37% de los propietarios rurales posee apenas el 1% de la misma área”⁶. Según el Censo Agropecuario de 2006, del Instituto Brasileiro de Geografía e Estadística -IBGE, la concentración de tierras en nuestro país corresponde a 0,872 del índice de Gini, ocupando la segunda posición mundial en la concentración de tierra, perdiendo apenas para Paraguay, con índice de Gini de 0,94⁷. El índice de concentración de tierras de 2006 se mantuvo estable frente a los censos de 1985 (0,857) y 1995 (0,856), confirmando la continuidad de la concentración de tierras, inaceptable en Brasil.

10. En este contexto, vale la pena destacar que la concentración de tierras permanece, aunque el proceso de reforma agraria tenga avances significativos. Hasta 1985 existían 67 proyectos de asentamientos de reforma agraria, con 117 mil familias asentadas, totalizando 9,8 millones de hectáreas de tierras incorporadas al proceso de reforma agraria. Hoy existen 8.792 proyectos de “asentamiento” con 921 mil familias asentadas, totalizando 85 millones de hectáreas de tierras incorporadas a la reforma agraria. Así, mismo con la expansión significativa de asentamientos en el período pos Constitución Federal de 1988 la concentración de tierras aumentó. Debemos notar, que en el período pos Constitución de 1988 se crearon unidades de conservación federales que hoy totalizan 75.458.800 hectáreas, además de 50.945.700 ha. Fruto de las unidades de conservación estadual⁸, tierras indígenas demarcadas que hoy totalizan 109.741.229 ha⁹ y titulación de territorios quilombolas que llegan a 987.935 ha¹⁰.

11. No obstante, estos avances conseguidos por los movimientos de lucha por la tierra no han sido suficientes para efectivamente democratizar el acceso a la tierra.

12. La concentración de tierras y los persistentes conflictos mantienen un desarrollo nacional predatorio, excluyente y concentrador de ingresos y riquezas, basado en la alianza entre capital y latifundio, dirigido para la exportación de *commodities*, precarización del trabajo y exclusión política de campesinos y agricultores familiares, poblaciones que viven en las márgenes de los ríos, pueblos

⁶ CARTER, Miguel. Desigualdad social, democracia y Reforma Agraria en Brasil. In: CARTER, M. (org.). *Combatiendo la desigualdad social: El MST y la Reforma Agraria en Brasil*.

⁷ Datos del Banco Mundial, 2007.

⁸ Fuente: CNUC, noviembre de 2010.

⁹ Fuente: FUNAI

¹⁰ Fuente: INCRA



indígenas, comunidades quilombolas, geraizeiros, faxinalenses, y tantos otros grupos sociales del campo.

13. En este sentido, es necesario apuntar que el INCRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria), órgano oficial responsable por la realización de las principales políticas públicas de acceso a tierra, necesita del apoyo institucional del Estado para cumplir eficazmente su misión, que es la de fiscalizar el cumplimiento de la función social de la propiedad rural y realizar la reforma agraria, titular tierras de comunidades quilombolas, hacer desapropiación en áreas indígenas y en unidades de conservación federales, reubicar familias atingidas por represas, además de tener que certificar y catastrar todos los inmuebles rurales del país, organizando la red nacional de tierras. Constatamos que la misión del INCRA es de gran importancia para el futuro del país, pero, infelizmente, sabemos que este órgano público no dispone de estructura y de fuerza política necesaria para realizar su compleja misión institucional.
14. *Ampliar el acceso a justicia y mejorar la judicatura, desafío enfrentado por diversos países de la región. (México); Resolver los problemas derivados del abuso de poder y el uso excesivo de la fuerza. (Gana)*
15. Uno de los aspectos del acceso a justicia que merece atención es la protección a las víctimas, especialmente las que están amenazadas. En este sentido, existen en Brasil legislaciones y programas dirigidos a la atención de las víctimas, especialmente las amenazadas, como por ejemplo, la Ley 9.807/99, del Programa de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes amenazados de Muerte – PPCAAM, el programa PROTEGE¹¹, PROVITA¹², entre otros. Tales instrumentos han sido extremadamente importantes y han conseguido minimizar los problemas referentes a amenazas y a la vida de las víctimas. Sin embargo, los instrumentos que están en vigencia, como los citados anteriormente, no consiguen dar respuesta de forma amplia e irrestricta a todas las situaciones que implican violaciones de derechos y amenazas a las víctimas, especialmente aquellas que derivan de la criminalidad y del abuso de poder.
16. Podemos decir entonces, que en general, aunque en Brasil se alcance la tutela jurisdiccional, el contenido de las decisiones y el tratamiento dado no sigue la igualdad constitucional. De esta manera, lamentable y peligrosamente podemos afirmar una vez más que el acceso a la apreciación formal del derecho se relaciona de manera perversa con las disparidades socioeconómicas de la población, implicando la reproducción de las desigualdades y de las injusticias sufridas cotidianamente. De esta forma, las propias instituciones brasileras

¹¹ El objetivo del programa es prevenir y romper el ciclo de la violencia contra niños y adolescentes.

¹² Programa de protección a testigos.



van haciendo sus selecciones, definiendo “[...] diariamente recortes de clase, género, raza y otras tantas perversidades en la prestación de servicios y en la realización de derechos. El tipo de tratamiento en la Justicia para un/a empresario/a que puede pagar un buen abogado es totalmente diferente de aquel sufrido por el trabajador que contra esta injusticia está luchando [...]”¹³

17. En Brasil, con frecuencia constatamos que una parcela de la población – la de los pobres, los sin techo, sin tierra, sin empleo, sin acceso a educación, etc. – acaba por conocer el sistema de justicia por la vía del Derecho Penal. El Estado actúa, la mayoría de las veces como agente criminalizador y punitivo, privilegiando esta acción mucho más que la de responder a las demandas sociales (políticas agrícolas, de educación, habitación, reforma agraria, incentivo a cultura entre otras).
18. Entendemos, así, que un gran desafío del Estado brasileiro es la incorporación de la *Declaración de los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas de la criminalidad y del abuso de poder*, de manera concreta y efectiva, en el sentido de respetar y atender a los principios legales y constitucionales brasileiros, así como a los dictámenes internacionales de Derechos Humanos, perfeccionando así los instrumentos de protección a las víctimas, en Brasil. Tal Declaración, también conocida como Declaración de las Víctimas, es un importante instrumento para la garantía y construcción de derechos humanos; ella fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985, sin embargo, debido a que no es un Tratado ratificado y firmado por los Estados Miembros, no ha sido efectivamente implementada. De otro lado, es importante añadir que tal Declaración es el único documento internacional que ofrece orientaciones a los Estados Miembros en relación a las víctimas de la criminalidad y abuso del poder¹⁴.
19. *Crear una institución nacional compatible con los Principios de Paris. (México)*
20. La Constitución Federal de 1988 introdujo importantes instrumentos para promover la participación directa de la sociedad civil organizada en espacios públicos – Conferencias, Consejos y otros – con el fin de que fuera concretizado el control social de las políticas. En los últimos años, más de 50 conferencias nacionales trazaron directrices de políticas en varios temas, dejando la pregunta sobre la efectividad de estos espacios como orientadores de las políticas.

¹³ FIGUEIREDO, Ivanilda. La dinamica institucional de las violaciones a la una abordagem crítica del Derecho. In ANCED, *Repensando la Protección Jurídico-Social: intervenciones exemplares en casos de violaciones de los Derechos Humanos de los niños y adolescentes*. São Paulo, 2010.

¹⁴ Información obtenida en el site <http://www.dhnet.org.br/>, consultado el 14 de septiembre de 2011.



21. La centralidad del papel de los Consejos como espacios de control social público merece también nuestra atención y preocupación. A pesar de que ellos existen en varias áreas y sobre los más diversos temas, tanto a nivel federal, como en los Estados y Municipios, son pocos y frágiles en el campo específico de derechos humanos. Muestra concreta de esto es que el Proyecto de Ley que creó el nuevo Consejo Nacional de Derechos Humanos está tramitando en el Legislativo desde 1994 y que solamente 14 Estados brasileros tienen Consejos de Derechos Humanos constituidos, donde la mayoría de ellos no funcionan satisfactoriamente. Tomando el caso del PNDH-3, este tiene un capítulo fundamental que todavía necesita ser escrito, se trata de la implementación de condiciones efectivas y que contemple la participación de las organizaciones de la sociedad en el proceso de monitoreo y evaluación de su implementación. Además, el control social de políticas públicas requiere, entre otras condiciones, acceso amplio a informaciones que permita realizar diagnósticos de contexto y subsidios para evaluación de las acciones realizadas. Tratándose de derechos humanos, la formulación de indicadores consistentes y capaces de orientar sistemáticamente la elaboración de las políticas, es todavía un proceso que no se ha desarrollado suficientemente.

22. *Emprender todos los esfuerzos para garantizar la aprobación de la ley sobre el acceso de los ciudadanos a la información pública. (Perú)*

23. El análisis del contexto de las comunicaciones en Brasil nos muestra un cuadro regulatorio complejo. El Código Brasileros de Telecomunicaciones es de 1962, modificado en 1963, y desde entonces sujeto a fragmentaciones. En los años 90, tenemos la Ley del Cabo y la Enmienda Constitucional nº 8, de 1996, que quebró el monopolio estatal de las telecomunicaciones. Años después, la enmienda constitucional que autorizó la participación del 30% del control accionario de las empresas de comunicación al capital extranjero. Sin embargo, los principales artículos de la Constitución Federal relativos a la Comunicación Social permanecen sin reglamentación.

24. Actualmente, según informaciones del Epcom – Instituto de Estudios y Pesquisas en Comunicación¹⁵, apenas cuatro redes privadas nacionales de televisión abierta y sus 124 grupos regionales afiliados controlan 843 vehículos de comunicación. Su vasto campo de influencia se difunde, por ejemplo, por 248 emisoras de televisión, 245 emisoras FM y 65 periódicos. Es en este contexto que se introduce el fenómeno del “coronelismo electrónico”, definido con la utilización sistemática de los medios de comunicación para conquistar, asegurar y reforzar la hegemonía política en el medio local, regional o estadual. Según la página de internet “Donos da Mídia”, en el mandato de 2005-2008, 147 alcaldes eran propietarios de emisoras de radio o TV. En la legislatura de 2007-2010, 20 de los 81 senadores (24,69%), 48 de los 513 diputados federales (9,35%) y 55 diputados

¹⁵ Para saber más, consultar el proyecto Donos da Mídia en <http://www.donosdamidia.com.br>



estadales eran propietarios de emisoras de radio o TV. Esta práctica fue reducida con la introducción de reglas de licitación para la distribución de nuevas concesiones, sin embargo el fenómeno ganó una nueva cara a partir de la utilización de las licencias para emisoras comunitarias como instrumento político, inclusive como moneda de negociación. En un escenario en que la mayor parte de la población no tiene acceso a los medios impresos de comunicación, tampoco a la TV por cable, la concentración de la propiedad de empresas concesionarias de radio y televisión, que llegan a más del 90% de la población brasilera, es todavía más preocupante.

25. El estímulo a la construcción de medios de comunicación públicos es justamente el inverso de lo que pasa hoy con las radios comunitarias, que siguen criminalizadas, víctimas de un proceso de legalización sujeto a reglas limitantes. Al contrario de promover la diversificación de las medias, la Ley 9.612/98 restringe el surgimiento y la manutención de esas emisoras. La norma, en conjunto con el decreto que la reglamenta, establece la potencia de 25W para los transmisores de las radios y restringe su cobertura a apenas 1 km de radio. Establece también límites a la sobrevivencia estructural y financiera de las radios, que no pueden vehicular publicidad, teniendo apenas el instrumento denominado “apoyo cultural”, de los establecimientos que tengan sede en la comunidad, para generar recursos. La ley también prohíbe la formación de redes, práctica diseminada en los medios comerciales y educativos, y limita la reserva de apenas un canal por municipio para las radios comunitarias.

26. *Emprender mayores esfuerzos relacionados con los sistemas carcelarios en los diferentes estados de la federación con el fin de transformarlos en centros de rehabilitación. (Uruguay); Tomar medidas para mejorar el sistema carcelario e implementar las recomendaciones del Comité Contra la Tortura y otros órganos de la ONU. (Alemania)*

27. Entre 1995 y 2010, la población carcelaria brasilera saltó de aproximadamente 148 mil para aproximadamente 496 mil personas presas: aumento del 235%. En el mismo intervalo de tiempo, la población brasilera creció 21%. Del total, se destaca por un lado que, cerca del 65% de la población carcelaria está presa por crímenes contra el patrimonio o por crímenes de tráfico de drogas; de otro lado, se destaca que la población carcelaria ésta formada por una mayoría de personas pobres, jóvenes y negras (dando continuidad à la exclusión histórica de que han sido víctimas).

28. Tal vez el aspecto de mayor destaque en este asunto, es la de la superpoblación que afecta las unidades carcelarias: Brasil tiene la tercera tasa de ocupación carcelaria de América Latina (165%),



perdiendo apenas para Bolivia (185,1%) y Perú (171,4%)¹⁶. Otro aspecto digno de ser colocado es la dictadura de las prisiones cautelares en Brasil: son 215.229 personas presas cautelarmente, lo que corresponde al 44% de toda la población carcelaria! En algunos estados la situación es mucho más grave: Piauí tiene 74% de su población carcelaria constituida por presos cautelares; en Minas Gerais, ese número corresponde al 65%.

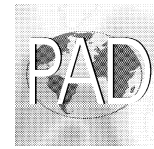
29. De acuerdo con los datos levantados en el “Informe Nacional para el Derecho Humano a Educación: Educación en las Prisiones” (octubre de 2009), a pesar del 70% de la población carcelaria no tener educación fundamental completa y del 60% ser formada por jóvenes con edad entre 18 y 30 años, apenas 18% de las personas privadas de libertad tienen acceso a alguna actividad educativa. La superpoblación del sistema carcelario ya es, en sí, un factor de vulnerabilidad de la salud física y mental (y también de los agentes penitenciarios). Como bien se afirma en el documento producido por el Ministerio de Salud (2010) titulado “Legislación de Salud en el Sistema Penitenciario”: “la insalubridad y la superpoblación estructurales de ese sistema, convirtiendo las unidades carcelarias en espacios de confinamiento especialmente propicios a la difusión de enfermedades infecto-contagiosas”¹⁷.

30. Con el fin de enfrentar esta situación, fue creado, en 2003, el “Plan Nacional de Salud en el Sistema Penitenciario” (Portería Interministerial nº 1777 de 09 de septiembre de 2003), que prevé la inclusión de la población carcelaria en el Sistema Único de Salud (SUS). Allí fue instituido el “Incentivo para Atención a la Salud en el Sistema Carcelario”, financiado por el Ministerio de la Salud (70%) y por el Ministerio de Justicia (30%); financiamiento que es condicionado a la creación de un “equipo técnico mínimo” en unidades carcelarias con más de 100 presos, para la atención de hasta 500 personas presas. Si fueran los “equipos mínimos” efectivamente implementados, ciertamente tendríamos menos problemas relacionadas a la salud en el sistema carcelario. No obstante, a pesar de que todos los estados han adherido al Plan Nacional, el hecho es que la efectiva implementación de los “equipos mínimos” todavía es demasiado tímido (hasta 2009, apenas 215 equipos habían sido formados en todo el país, con aprovechamiento de solamente 2% de los recursos federales disponibles).

31. La práctica de la tortura remonta al inicio de la historia de Brasil y, desafortunadamente, persiste hasta los días actuales. Pero la perdurabilidad no es por casualidad: lo que pasa es que en toda nuestra historia, jamás hubo ni efectiva verificación ni responsabilidad por los crímenes de tortura

¹⁶ LONDON. King’s College, International Centre for Prison Studies. Disponible en: <http://www.prisonstudies.org/>.

¹⁷ http://bvsmms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/legislacao_saude_sistema_penitenciario.pdf



perpetrados. La influencia más próxima, sin duda, fue el propio régimen militar, cuyos agentes torturaron y mataron presos políticos sin jamás ser responsabilizados por eso. A pesar de la Corte Interamericana haber decidido por la invalidez de la Ley de Amnistía, Brasil continua inerte.

32. Como consecuencia lógica de la supresión de la verdad y de no responsabilizar debidamente los agentes públicos, la subcultura de la tortura sigue permeando la actuación de muchos de los agentes policiales y carcelarios, que cuentan con la complacencia del Ministerio Público y del aparato judicial para seguir impunes (ver, a propósito, “Informe Sobre Tortura; una experiencia de monitoreo de los locales de detención para prevención de la tortura”, de la Pastoral Carcelaria). Además de responsabilizar debidamente a los agentes públicos (de hoy y de ayer), importa también que Brasil cumpla con lo previsto en el Protocolo Facultativo a la Convención de la ONU contra la Tortura (ratificado en 2007) y cree el Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura, con la garantía de la autonomía y del proceso de selección público y participativo.

33. *Integrar la perspectiva de género en el seguimiento del proceso de RPU. (Eslovenia)*

34. Después que el gobierno Lula inició su primer mandato, dio señales de que la superación de las desigualdades vividas por las mujeres sería asumida como un desafío. No quedaron dudas a este respecto con la implementación de tres acciones importantes: la creación de la Secretaria Especial de Políticas para las Mujeres (SPM), con status de Ministerio; la convocación de la I Conferencia Nacional de Políticas para las Mujeres, con la responsabilidad de definir las directrices nacionales y establecer las prioridades para una Política Nacional para Mujeres; y la creación del Plan Nacional de Políticas para las Mujeres. Además, el gobierno decidió mantener el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer (CNDM) como espacio de participación y control social, reformulando positivamente su forma de composición, no más definida por la Presidencia de la República, sino por los movimientos y organizaciones de la sociedad civil en votación directa. Sin duda estos son indicativos de reconocimiento público del problema de la desigualdad de género, y reconocimiento de las mujeres como sujeto de derechos.

35. La política de enfrentamiento de la violencia contra las mujeres consiguió, un año antes de encerrar el II Plan de Políticas para Mujeres, alcanzar las metas trazadas para el cuatrienio 2008-2011. Aun con dificultades, la Ley Maria da Penha (LMP) fue sancionada, el Pacto Nacional por el Enfrentamiento à la Violencia Contra la Mujer empezó a ser implementado. Pero a pesar de esto, creció el número de



- mujeres asesinadas, el número de mujeres golpeadas es grande y se mantiene alto el número de niñas y adolescentes violadas sexualmente, muchas por los hombres de la propia familia.
36. En el contexto de la actual política desarrollista crece la violencia alrededor de las obras de construcción de los grandes proyectos. En estos territorios grupos de 5, 10, 30 mil hombres llegan todos los días a pequeñas localidades, una enorme masa de población masculina separada de sus familias, transferidas provisoriamente para lugares remotos o periferias metropolitanas, territorios en los cuales esta población actúa al margen del control social de las comunidades y muchas veces sin cualquier respeto por las poblaciones tradicionales de estos territorios. En estos contextos crece la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, en especial la violencia sexual.
37. Las mujeres ocupan 22 horas/semanales con trabajo doméstico mientras los hombres ocupan apenas 9,5 horas/semanales. A pesar de esto, las mujeres son la mayoría de la clase asalariada con alto número de horas extras trabajadas. Aun así las mujeres siguen ganando menos que los hombres. Hoy el salario medio de las mujeres es 70% del salario medio de los hombres (IBGE. Censo, 2010). Esta situación se muestra más injusta, si consideramos el hecho de que las mujeres ocupadas (con trabajo remunerado) tienen por lo menos un año a más de escolaridad que los hombres (PNAD-IBEG 2008).
38. A pesar de que en los últimos 8 años constatamos el aumento de la formalización del trabajo, las mujeres permanecen siendo la mayoría en situación precaria (PNAD/IBGE 2009). Son mayoría también en la informalidad y mayoría de la población sin protección social. Entre la categoría de trabajadoras domésticas, mayor categoría profesional de mujeres en el país, 73% no poseen cartera de trabajo. El racismo agrava la situación para las mujeres negras: mientras 44% de las mujeres blancas hacen parte del trabajo informal, 54,1% de las negras están en esas ocupaciones. La mayoría de las mujeres, cuando tienen seguridad social, tienen poca capacidad contributiva y por eso sus beneficios son menores, resultado de las reglas de cálculos y de la lógica contributiva del sistema brasileiro.
39. La mortalidad materna es el resultado de una serie de problemas enfrentados por el Sistema Único de Salud- SUS, y que afectan una enorme parcela de la sociedad, como la exigüidad de profesionales del área de la salud para el atendimento, la formación precaria de los profesionales disponibles, la degradación de los hospitales, la falta de equipos e insumos, la insuficiencia de camas hospitalarias, entre tantos otros. Para reducir la mortalidad materna sería necesario enfrentar, de manera prioritaria



y urgente, por lo menos tres otras cuestiones: la insuficiencia del presupuesto para salud, los problemas de gestión, y la criminalización del aborto.

40. *Intensificar los esfuerzos para garantir la seguridad de los defensores de derechos humanos y reforzar la cooperación con todas las partes interesadas, en especial, con la policía militar en los diversos estados. (Bélgica)*
41. La desmoralización y criminalización de dirigentes sociales y movimientos está siendo usada como estrategia para contener la organización popular y, con esto, los avances por ella propuestos. La desmoralización es una forma de transformar luchas y personas en defensores del anacronismo. La criminalización es una manera dura de instituciones que fueron creadas para proteger la sociedad y sus derechos se conviertan en agentes que proponen la “extinción” de organizaciones populares – como hizo, por ejemplo, el Ministerio Público en Rio Grande do Sul en relación al Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra. Organizaciones y dirigentes populares son esenciales para la democracia por ser la manifestación de la rebeldía, necesaria a los avances de la lucha por derechos.
42. En el Congreso Nacional, las acciones parlamentares pasan a ser más proactivas. Algunos congresistas están utilizando mecanismos como por ejemplo, Comisiones Parlamentares de Investigación, Propuestas de Fiscalización y Control, Proyectos de Decreto Legislativo (proyectos para cancelar decisiones del Ejecutivo que atienden reivindicaciones de grupos sociales), requerimientos de fiscalización por el Tribunal de Cuentas de la Unión, entre otros. Ejemplos de esto fueran las Comisiones Parlamentar de Investigación (CPI) de las ONGs (Senado) y Mixta de Investigación (CPMI) del Movimiento Sin Tierra (Cámara y Senado) y la tramitación del PDC 44/07, de autoría del Deputado Collatto (DEM/SC), en la Cámara. Este PDC suspende todos los actos practicados por el Poder Ejecutivo con base en el Decreto nº. 4887/2003, que reglamenta los procedimientos relacionados a la regularización de los territorios de las comunidades quilombolas.
43. Por otro lado, el Estado debe asegurar el derecho humano a tierra y al territorio repeliendo cualquier agresión a los pueblos que poseen estos derechos. La cantidad de luchadores sociales que son amenazados y asesinados en áreas indígenas, quilombolas y otros pueblos tradicionales es alarmante. El Estado, además de garantizar el derecho al territorio de esos pueblos, debe permitir que puedan vivir en seguridad. En este sentido, los mecanismos de represión a los crímenes cometidos contra estas comunidades deben ser eficientes.
44. El Programa Nacional de Defensores de Derechos Humanos es un ejemplo, el cual debe ser estimulado y ampliado. Aun siendo un importante instrumento, es necesario repensar su propuesta de funcionamiento, que pauta la protección individual del amenazado, generalmente retirándolo de su local de actuación. Se evidencia



esencial que existan formas de actuación diferenciadas, las cuales posibilitarían la protección de una colectividad y permitirían que los propios sujetos amenazados continuasen como protagonistas de la lucha social y ejercieran sus derechos sin ser retirados del local donde viven y se reproducen social y culturalmente.

45. *Continuar e intensificar sus esfuerzos para disminuir la pobreza y la desigualdad social. (Bélgica)*

46. A pesar de todas las acciones y programas sociales adoptados por Brasil en los últimos años, las políticas públicas implementadas en Brasil todavía están en un proceso para consolidarse como políticas de Estado (superando su status de simplemente acciones del gobierno) y con capacidad de respuesta sistemática. Lo que todavía se percibe, es la acción socorrista, aquella que es reactiva a las circunstancias, sobretodo tratándose de situaciones de violaciones. A esto se suma que la mayoría de las políticas públicas ni siquiera se entiende como parte de una política de derechos humanos, no siendo formuladas en esta perspectiva. Y eso porque, una cosa es interpretar una política como siendo de derechos humanos y otra es concebirla e implementarla de esa forma con este contenido y con los compromisos implicados por esta orientación. Son pocas las políticas en las cuales se puede leer explícitamente que se constituyen en mediación para la realización de todos o de uno u otro de los derechos.

47. En este sentido, permanece en la agenda popular la lucha contra la inviabilidad de la producción y de la reproducción de la vida. Querer un Brasil que respete y promueva los derechos humanos requiere tener en la agenda central la realización de acciones que modifiquen este cuadro de forma sustentable y definitiva. Esto significa reorientar el modelo de desarrollo, lo que pasa por ir mas allá de la implantación de programas de transferencia de renta o mismo de ampliación de la capacidad de consumo de las clases populares. La cuestión del modelo de desarrollo exige mucho mas que eso y coloca en la pauta de los debates el sentido de proyecto de nación que Brasil está construyendo en los últimos años y, sobretodo cual el lugar en el ocupado por los contingentes de los sectores populares. Apenas como ejemplo, requiere que el Programa de Aceleración del Crecimiento (PAC) y los grandes proyectos por él patrocinados tengan en los derechos humanos parámetro efectivo de evaluación y puedan ser sometidos a las dinámicas de control social público.